



AUTO INTERLOCUTORIO No. 495

Mercaderes, Cauca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado bajo el Número 2023-00010-00, promovido por el señor OTALIVAR MUÑOZ FAJARDO, en contra de la señora RAQUEL SOFIA MUÑOZ MORENO, con el fin de resolver petición de terminación del proceso

El apoderado del señor OTALIVAR MUÑOZ FAJARDO, solicita la terminación del proceso, en razón a que las partes llegaron a un acuerdo extraprocesal y pide el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas CLO-068 y el archivo del proceso. Manifiesta que la solicitud que realiza es con previo consentimiento de la parte demandante. Renuncia a la notificación y ejecutoria de auto favorable

Así mismo, la parte demandada señora RAQUEL SOFIA MUÑOZ MORENO, allega memorial indicando que coadyuda la solicitud de terminación del proceso, así como la renuncia a la notificación y ejecutoria de auto favorable.

Teniendo en cuenta que, en el presente caso y según se desprende del documento de transacción allegado, reúne los requisitos de Ley conforme lo dispone el artículo 312 del C. G. del Proceso, por ello se aceptará la misma, ordenando como consecuencia de lo anterior la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y el archivo del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ACEPTAR la transacción a que han llegado las partes dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado al Número 19-450-40-89-001- 2023-00010-00 promovido por el señor OTALIVAR MUÑOZ FAJARDO, con C. de C. No. 79.822.688, por intermedio de apoderado judicial, contra RAQUEL SOFIA MUÑOZ MORENO, con C. de C. No. 10.566.406.-

SEGUNDO. DECLARAR como consecuencia de lo anterior, la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR 19-450-40-89-001- 2023-00010-00 formulado por OTALIVAR MUÑOZ FAJARDO contra RAQUEL SOFIA MUÑOZ MORENO, por transacción.

TERCERO: DECRETAR la cancelación del embargo y posterior secuestro, del vehículo de placas CLO068, clase AUTOMÓVIL, de servicio PARTICULAR, marca DAEWOO, carrocería SEDAN, modelo 2001, cilindraje 1500, Chasis KLATF19Y11B271014, propiedad de la señora RAQUEL SOFIA MUÑOZ MORENO, con C. de C. No. 1.144.180.805. Librese el respectivo oficio a la Secretaria de Transito, informándole que la medida le fue comunicada mediante oficio Número 0213 del 23 de febrero de 2023.

CUARTO: ORDENAR al señor EMERSON Administrador de los patios judiciales NISSA ubicado en la ciudad de Pasto, en la Manzana 10, casa 23 del barrio la Minga (celular 3153680921), le haga entrega del vehículo de placas CLO068, clase AUTOMÓVIL, de servicio PARTICULAR, marca DAEWOO, carrocería SEDAN, modelo 2001, cilindraje 1500, Chasis KLATF19Y11B271014, a la señora RAQUEL SOFIA MUÑOZ MORENO, con C. de C. No. 1.144.180.805, toda vez que el mismo se encuentra inmovilizado en los patios antes mencionado.

QUINTO: NO CONDENAR EN COSTAS por no haberse causado.



SEXTO: ACCEDER a la renuncia de términos de ejecutoria realizada por las partes.

SÉPTIMO: NOTIFICADA la presente decisión expídase y envíese los respectivos oficios y archívese el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS

